



ACUERDO No. CSJANTA24-91

11 de abril de 2024

“Por el cual se prorroga la autorización de cierre extraordinario sin suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo CSJANTA24-34 (15-02-24) modificado con Acuerdo CSJANTA24-54 (05-03-24) y prorrogada con Acuerdo CSJANTA24-69 (22-03-24) para el juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa - Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 433 (03-02-99) y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia emitió Acuerdo CSJANTA24-34 (15-02-24), modificado con Acuerdo CSJANTA24-54 (05-03-24), por el que se dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos de la sede donde funciona el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa-Antioquia a partir del 16 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive, debido al deterioro y desgaste en la estructura del inmueble lo que no garantizaba la estabilidad y seguridad en la edificación y amenaza riesgos para quienes lo ocupaban.
2. Ante la imposibilidad de conseguir un inmueble que cumpla con las condiciones óptimas para el funcionamiento del despacho, según así lo ha expresado la señora directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con Acuerdo CSJANTA24-69 (22-03-24), dispuso prorrogar la medida de cierre extraordinario sin suspensión de términos, hasta el 15 de abril de 2024, inclusive.
3. Con oficio DESAJMER24-6664 (10-04-24), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional que a la fecha no ha sido posible que se materialice la consecución de un inmueble que cumpla las condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio en el referido municipio de Barbosa - Antioquia y que están adelantando las gestiones pertinentes para continuar con la búsqueda de lugares que cumplan con los estándares de seguridad y calidad para reubicar estos despachos garantizando el acceso a la administración de justicia, para lo cual solicita nueva prórroga de la medida de cierre sin suspensión de términos hasta el martes 30 abril de 2024 inclusive, en tanto aún no ha sido posible adelantar una nueva contratación.
4. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «**ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar en la salud y vida, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede

en el inmueble referido, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable este Consejo Seccional el cierre solicitado.

Por tanto y teniendo como fundamento lo anteriormente anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del 10 de abril hogañó,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar **hasta el 30 de abril de 2024 inclusive**, la medida de cierre extraordinario del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa-Antioquia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos al despacho judicial cuyo cierre extraordinario se prorroga deberán prestar servicio de manera remota desde el lugar que tengan autorizado para residir, usando las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que la prestación del servicio pueda realizarse con el uso de las Tics, precisando que uno de los servidores judiciales del despacho objeto de la situación, continúe prestando sus servicios desde las instalaciones del juzgado 2° Promiscuo del Municipio de Barbosa como viene haciéndose, a fin de que atienda a los usuarios de justicia que presencialmente se presenten para recibir información que requieran de dicho despacho.

ARTICULO 4°. La titular del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa - Antioquia debe dar a conocer a sus usuarios el presente acto administrativo, dejando igualmente en lugar visible del inmueble donde se prestaba el servicio de justicia, el nombre del servidor judicial que atenderá presencialmente a los usuarios que acudan en busca de información al juzgado 2° promiscuo municipal, donde permanecerá hasta tanto se disponga por la Dirección Seccional de Medellín, el inmueble para donde será trasladado dicho despacho.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo a la titular del Juzgado objeto de esta medida, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Tribunal Superior de Medellín.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV